INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA — INTN

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2023
"ADQUISICION DE GASES REFRIGERANTES PARA EL INTN"
(ID N°432.781)

Dictamen N°27/2023

Señora
Ing. Lira Giménez, Directora General
Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN).

El Comité de Evaluación, conformado según Resolución INTN Nº 47/2020 de fecha 31 de enero de 2020, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 27 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, se dirige a Usted en relación a la Resolución INTN N° 378/2023 de fecha 14 de junio del 2023, por la cual se autorizó el presente llamado Contratación Directa; y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", procede a realizar el análisis económico, técnico y legal del siguiente llamado, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución:

1.1	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	432.781
1.2	AD-REFERENDUM	NO
1.3	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	11 de agosto del 2023
1.4	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACION JURADA
1.5	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5 %
1.6	FORMA DE ADJUDICACION	Por Ítem.
1.7	DENOMINACION DEL LLAMADO	"ADQUISICION DE GASES REFRIGERANTES PARA EL INTN"
1.8	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES
1.9	ANTICIPO	NO
1.10	OFERENTES PARTICIPANTES	1- EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones formula en calidad de declaración jurada, los motivos que han llevado a la convocante a proseguir con el llamado atendiendo que siendo el día y la hora señalados para la Apertura de Ofertas en el marco de la CD N°13/2023 "ADQUISICION DE GASES REFRIGERANTES PARA EL INTN", con ID N°432.781, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), constata que se ha presentado un solo oferente en el llamado de referencia.

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Lic. Julio Cesar Barreto Burgos
Profesional - DAF

Lic. Guido J. Betti Roa
Jefe Mantenimiento Técnico
INTN

Yo, Marcos Villalba con C.I N°3.542.068, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), formulo en calidad de declaración jurada, los motivos que han llevado a la convocante a proseguir con el llamado **CD N°13/2023 "ADQUISICION DE GASES REFRIGERANTES PARA EL INTN", con ID N°432.781**, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art 4° de la Resolución DNCP **N° 483/21**, "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Que, en el proceso de CD N°13/2023 "ADQUISICION DE GASES REFRIGERANTES PARA EL INTN", con ID N°432.781, nos acogemos a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP citada, la cual taxativamente menciona cuanto sigue: **"...EXCEPCION – Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayorista del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés publico comprometido. b. expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivaran de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público a través de la realización del llamado.**
La aplicación de la presente excepción no exime la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada..."

Que, el Art. 30° de la Res. DNCP N°5695/19, en su 2° párrafo establece "Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesta en los Artículos 26 y 28 de la Ley N°2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Que, por lo expuesto y en conocimiento de los alcances de la Resolución, se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, sin contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes para llevar a cabo el acto, en razón a lo mencionado, informo que se ha tomado la decisión de llevar adelante el acto de apertura de ofertas del llamado de referencia, atendiendo a que una prorroga del plazo de apertura de ofertas vulnera a la institución, debido a que el bien requerido, gases refrigerantes, solicitados en base a las especificaciones técnicas requeridas para el mantenimiento de los acondicionadores de aire ubicados en las diversas áreas de institución, estas incluyen laboratorios de ensayos, laboratorios en las cuales están ubicados los diversos patrones de referencias, los cuales deben mantener un clima constante, así también las dependencias administrativas.

Atendiendo a todo lo precedente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INTN, concluye que la realización de una prórroga del plazo de apertura de ofertas está en contra de los intereses de la Institución.

Por todos los motivos expuestos, la realización de la apertura de ofertas en el marco del proceso por Contratación Directa (CD N°13/2023) "ADQUISICION DE GASES REFRIGERANTES PARA EL INTN", con ID N°432.781, es jurídicamente viable, circunstancia que se encuadra en lo previsto en el Inc. "b" del Art. 4º de la resolución antes citada, por lo que manifiesto que conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación de la adjudicación en tales condiciones, pudiera generar responsabilidad y consecuencias jurídicas, sin embargo, habiendo dado estricto cumplimiento a las etapas públicas del llamado, se ha garantizado la libre concurrencia de potenciales oferentes, y de no continuarse con el procedimiento de contratación, esta institución verá comprometida su gestión

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Lic. Julio Cesar Ríos Burgos
Profesional - DAF
Dirección Administrativa y Financiera

Lic. Guido J. Betti Roa
Jefe Dpto. Mantenimiento Técnico
INTN

EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

El presente informe se redacta de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Nº2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007", el cual dispone que los informes de Evaluación del Comité de Evaluación deben incluir los siguientes aspectos:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

La apertura de las ofertas se realizó el día **11 de agosto del 2023**, adjunta al presente informe, conforme a las disposiciones del Artículo 24 de la Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de los Artículos 55 a 57 del Decreto Nº2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007". En el presente llamado se presentaron las siguientes firmas detalladas a continuación:

OFERENTE	PRECIO OFERTADO (GS.) IVA INCLUIDO	Correo electrónico
EMPORIO FERRETERIA S.R.L	12.997.950	Emporio.ferre@gmail.com

2. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA

Sin observaciones.

3- SOLICITUDES Y CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Luego de verificar las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA CD N°13/2023 "ADQUISICION DE GASES REFRIGERANTES PARA EL INTN", con ID N°432.781,** se ha requerido a todos los oferentes, por el Comité de Evaluación la remisión en formato físico o digital de las siguientes documentaciones, según lo declarado bajo juramento en sus respectivos Formularios de Ofertas:

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	OBSERVACION
1.- Certificado Seguro Social. 2.- Certificado Cumplimiento Tributario.	El oferente remitió en tiempo y forma los documentos solicitados.

4- TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido artículo 26 de la Ley Nº2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con lo prescripto en los artículos 58 a 64 del Decreto Nº2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a los efectos de determinar si los oferentes cumplen con el suministro de dicha documentación o si las mismas son insatisfactorias, obteniéndose el siguiente resultado:

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Lic. Julio Cesar Barreto Burgos
Profesional - DAF
Dirección Administrativa y Financiera

Lic. Guido J. Betti Roa
Jefe Dpto. Mantenimiento Técnico
INTN

Documentos sustanciales	EMPORIO FERRETERIA S.R.L
Formulario de oferta	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple
Documentos que acrediten la existencia legal del Oferente.	Cumple
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple

La oferta presentada por el oferente Emporio Ferretería S.R.L. cumple con los requisitos de carácter sustancial, por lo que se procede a la evaluación de los demás criterios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS Y MÁRGENES DE PREFERENCIA.

Documento	EMPORIO FERRETERIA S.R. L
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	No Emitido

OFERENTES	PRECIO TOTAL OFERTADO (GS.)
EMPORIO FERRETERIA S.R. L	12.997.950

* El Pliego de Bases y Condiciones dispone: "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios".

6. REQUERIMIENTOS LEGALES

Documentos Legales	EMPORIO FERRETERIA S.R. L
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Formulario de Declaración Jurada de Miembros.	Cumple
Registro Único de Contribuyentes R.U.C	Cumple

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Lic. Julio Cesar Barrios Burgos
Profesional - DAF
Dirección Administrativa y Financiera

Lic. Guido J. Betti Roa
Jefe Dpto. Mantenimiento Técnico
INTN

Posteriormente, de conformidad a la **Resolución DNCP Nº849/2015** "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité procede a verificar si el oferente o sus representantes son funcionarios públicos y se hallan comprendidos en los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley Nº2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", o en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Esta verificación se lleva a cabo por medio del Sistema de Intercambio de Información (SIL), de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°8709/2018. "POR EL CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL «SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN» IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SE REGLAMENTAN SERVICIOS Y ASPECTOS RELATIVOS AL MISMO", así como a través de la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) y de la Secretaría de la Función Pública, y en la misma se corrobora lo siguiente:

OFERENTE	REPRESENTANTES	OBSERVACIÓN
EMPORIO FERRETERIA S.R. L	Axel Corvalán Amigo C.I. N°461.997 Mirta Isabel Corvalán Amigo C.I. N°275.212 Ida Hayde Corvalán Amigo C.I N°275.202 Jorge Diego Corvalán Amigo C.I N°271.920 José Edgar Corvalán Amigo C.I N°326.955 Mirian Alexina Cavaran de Persano C.I. N°326.957 Carmen Noemi Corvalán de Ávila C.I. N°461.923	No Registra Datos

La oferta presentada por el oferente Emporio Ferretería S.R.L. cumple con los requisitos de carácter legal, por lo que se procede a la evaluación de los demás criterios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

DETALLE	EMPORIO FERRETERIA S.R.L
Demostrar la experiencia en la provisión de gases refrigerantes con facturaciones de venta y/o copias simples de contrato y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 2 (dos) años: [2021 y 2022].-	Cumple

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	EMPORIO FERRETERIA S.R. L
Constancia de RUC emitida por la SET. Patente comercial vigente al inicio de la etapa competitiva, del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Lic. Julio Cesar Barrieto Burges
Profesional Jefe
Dirección Administrativa y Financiera

Lic. Guido J. Betti Roa
Jefe Dpto. Mantenimiento Técnico
INTN

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

El análisis técnico realizado por el área solicitante según Memorándum DAF/DMAT N° 061/2023 – Informe de Evaluación Técnica del Llamado, que expresa cuanto sigue: "En referencia a la Licitación Contratación Directa (CD) N°13/2023 **"ADQUISICION DE GAS REFRIGERANTE PARA EL INTN" (ID N°432.781),** cumplo en informar que habiendo revisado la documentación del oferente:

1- EMPORIO FERRETERIA S.R. L, con RUC N°80002756-6.

Se puede observar que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para la provisión del insumo solicitado.

9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, y atendiendo a los establecido en **Artículo 28 de la Ley 2.051/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología adjudicar el llamado **Contratación Directa (CD) N°13/2023 "ADQUISICION DE GAS REFRIGERANTE PARA EL INTN" (ID N°432.781),** conforme a las consideraciones expuestas, cuanto sigue:

1. Adjudicar al Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L, el ítem 01**, por un monto total de **Gs. 3.407.950 (guaraníes tres millones cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta), IVA INCLUIDO**, por cumplir con las condiciones técnicas y legales estipuladas en los pliegos de bases y condiciones.

2. Adjudicar al Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, **el ítem 02**, por un monto total de **Gs. 5.950.000 (guaraníes cinco millones novecientos cincuenta mil), IVA INCLUIDO**, por cumplir con las condiciones técnicas y legales estipuladas en los pliegos de bases y condiciones.

3. Adjudicar al Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L, el ítem 03**, por un monto total de **Gs. 3.640.000 (guaraníes tres millones seiscientos cuarenta mil), IVA INCLUIDO**, por cumplir con las condiciones técnicas y legales estipuladas en los pliegos de bases y condiciones.

Así mismo el Comité de Evaluación deja constancia de los dispuesto en la Ley 2051/03 Capítulo Quinto. Contratación Directa, Artículo 34.- Procedimiento: el cual dispone que La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad de conformidad al Articulo 28 de la Ley 2.051/03 tercer párrafo, la resolución de la adjudicación.

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Lic. Julio Cesar Barreto Burgos
Profesional - DAF
Dirección Administrativa y Financiera

Asunción, 18 de octubre de 2023.

Lic. Guido J. Betti Roa
Jefe Dpto. Mantenimiento Técnico
INTN